

DECRETO N° 3550 /

TEMUCO, 26 OCT. 2016 /

VISTOS:

1.- La rectificación celebrada mediante escritura privada con fecha 25 de octubre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Guillermo Leonardo Carrillo Fuentes, R.U.T N°

2.- El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado mediante escritura privada con fecha 22 de agosto del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Guillermo Leonardo Carrillo Fuentes

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que en la cláusula tercera de la escritura referida en el Visto N° 2, se señaló erróneamente lo siguiente: "El plazo de ejecución de los servicios contratados será desde la fecha del envío de la Orden de Compra hasta la recepción provisoria de las obras por parte de la Municipalidad de Temuco, pudiéndose renovar proporcionalmente en el caso que el proyecto presente aumentos de plazo o si la inspección técnica considere necesario que se prolongue el contrato respectivo", **en circunstancias que debiera decir:** "La vigencia del presente contrato será de 8 meses contados desde la fecha del envío de la Orden de Compra, pudiéndose renovar proporcionalmente en el caso que el proyecto presente aumentos de plazo o si la inspección técnica considere necesario que se prolongue".

2.- Que en la cláusula cuarta de la escritura referida en el Visto N° 2 se señaló erróneamente lo siguiente: "Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$10.664.000 (diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará en 8 estados de pago mensuales de \$1.333.000 (un millón trescientos treinta y tres mil pesos), impuestos incluidos, conforme lo establecido en el artículo N° 24 de las Bases Administrativas", **en circunstancias que debiera decir:** "Por el servicio contratado el Gobierno Regional de la Araucanía pagará al Prestador la suma única y total de \$10.664.000 (diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará en 8 estados de pago mensuales de \$1.333.000 (un millón trescientos treinta y tres mil pesos), impuestos incluidos".

1.- Apruébese la rectificación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 25 de octubre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Guillermo Leonardo Carrillo Fuentes, referida en los Vistos N° 2, que rectifica la cláusula tercera y cuarta del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 22 de agosto del año 2016.

2.- En todo lo no rectificado se mantiene vigente el Contrato de Prestación de servicios de fecha 22 de agosto del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/cbp

Distribución

- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras
- Departamento de Proyectos
- Contratista
- Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

RECTIFICACIÓN "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA ASISTENCIA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL COSTANERA DEL CAUTÍN, TEMUCO"



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GUILLERMO LEONARDO CARRILLO FUENTES

En Temuco, a 25 de octubre del año 2016 comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don **GUILLERMO LEONARDO CARRILLO FUENTES**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en Temuco, quienes acuerdan la rectificación del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERA: Por Escritura Privada de fecha 22 de agosto del año 2016, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales, en donde la Municipalidad de Temuco encargó a don Guillermo Leonardo Carrillo Fuentes la ejecución del servicio profesional para asistencia técnica a la inspección técnica de obras del proyecto construcción Gimnasio Municipal Costanera del Cautín, Temuco. El referido contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.774 de fecha 26 de agosto del año 2016.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear y don Guillermo Leonardo Carrillo Fuentes, vienen en rectificar, aclarar y complementar el contrato citado en la cláusula precedente en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERA: En la cláusula tercera de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: "El plazo de ejecución de los servicios contratados será desde la fecha del envío de la Orden de Compra hasta la recepción provisoria de las obras por parte de la Municipalidad de Temuco, pudiéndose renovar proporcionalmente en el caso que el proyecto presente aumentos de plazo o si la inspección técnica considere necesario que se prolongue el contrato respectivo", **en circunstancias**



que debiera decir: "La vigencia del presente contrato será de 8 meses contados desde la fecha del envío de la Orden de Compra, pudiéndose renovar proporcionalmente en el caso que el proyecto presente aumentos de plazo o si la inspección técnica considere necesario que se prolongue".

CUARTA: En la cláusula cuarta de la escritura, se señaló erróneamente lo siguiente: "Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$10.664.000 (diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará en 8 estados de pago mensuales de \$1.333.000 (un millón trescientos treinta y tres mil pesos), impuestos incluidos, conforme lo establecido en el artículo N° 24 de las Bases Administrativas", **en circunstancias que debiera decir:** "Por el servicio contratado el Gobierno Regional de la Araucanía pagará al Prestador la suma única y total de \$10.664.000 (diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará en 8 estados de pago mensuales de \$1.333.000 (un millón trescientos treinta y tres mil pesos), impuestos incluidos".

QUINTA: En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de prestación de servicios de fecha 22 de agosto del año 2016, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente.

SEXTA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GUILLERMO LEONARDO CARRILLO FUENTES
PRESTADOR DEL SERVICIO

MRA/cb

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO